REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00113-00.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P., se,

RESUELVE:

- **1.-** DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- **2.-** DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciese.
- **3.** Sin lugar a desglose por cuanto no los documentos base de la acción no se radicaron ante esta dependencia, no obstante, la parte actora deberá dejar las respectivas constancias de la terminación por pago.
 - **4.-** En su oportunidad archívese el expediente.

Notifiquese,

MARÍA ISABABELLA CÓRDOBA PÁEZ JUEZ

Chalelle Coldebar

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy <u>16 de marzo de 2022</u> a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario